

T. MUNICIPAL	DATOS DEL PROYECTO					DATOS CATASTRO		PROPIETARIO	NATURALEZA
	Pavida	Apoyo	Sup. apoyo (m2)	Vuado (m)	Sup. afect. por vuado (m2)	POLIG.	PARC.		
BENAMAUREL	28	0	0	112	2329'6			D. ALEJO MESASTROYANO c/ Virgen de la Cabeza - BENAMAUREL	OLIVOS
BENAMAUREL	29	1	1'44	126	2620'8			AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL Plaza Mayor n°1 - BENAMAUREL	MATORRAL
BENAMAUREL	30	0	0	44	915'2			D. RAMONA TROYANO CASADO c/ Yacoma s/n - BENAMAUREL	S/C
BENAMAUREL	31	1	1'21	171	3556'8			D. JUAN POZO TROYANO c/ Fuente - BENAMAUREL	S/C
BENAMAUREL	32	1	1'96	50	1040			D. JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ c/ San Antonio s/n - BENAMAUREL	S/C
BENAMAUREL	33	2	3'17	206	4284'8			D. JUAN JOSE MARTINEZ HORTAZ c/ Virgen de la Cabeza - BENAMAUREL	S/C

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz). (PP. 2084/98).

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora ha venido constituyendo una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones, que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoseptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal fin, el Ayuntamiento de Villamartín ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico económico-financiero, petición de establecimiento de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un Programa de Obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, habiendo emitido este órgano el informe correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y previo informe de la Consejería

de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento que será gestionado por el Ayuntamiento de Villamartín con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá un importe de veinte (20) pesetas por metro cúbico facturado.

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el año 2012.

Artículo 4. Este canon transitorio sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Programa de Obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del presente canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor el Ayuntamiento estará en disposición de presentar, a solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas de esta Consejería, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al Programa de Obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

Artículo 7.1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas

mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

Disposición final única. Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

ANEXO **PROGRAMA DE OBRAS**

DENOMINACIÓN OBRA		PRESUPUESTO (M./Ptas)
ABASTECIMIENTO		
-	Renovación red en calles Miño y Segura	6.474.840.-
-	Renovación red desde Avda. Arcos hasta La Tenería.	3.259.640.-
-	Modificación acometidas en Avda. de la Feria, desde S/Ebro hasta Tenería	525.000.-
-	Renovación red C/ Nueva	5.169.240.-
-	Modificación red C/Salinerías desde C/Rosario hasta Coronación	1.680.560.-
-	Mejoras de red en Salto el Pollo, Vistahermosa, Pozo y Taller	8.000.000.-
Total Abastecimiento.....		26.759.840.-
SANEAMIENTO		
-	Colector C/Málaga	4.000.000.-
-	Colector C/Fuentezuela	8.730.000.-
-	Infraestructura Boulevard C/Manzanares	20.000.000.-
-	Colector en prolongación C/Camino al Silo	6.000.000.-
-	Red de saneamiento en Barnada Matrera	19.362.020.-
-	Colector C/Montaña hasta Urb. La Loma	15.000.000.-
-	Infraestructura c/ Grazalema y Molino de Viento	15.000.000.-
-	Otros colectores	14.148.140.-
Total Saneamiento.....		103.240.160.-
Total Abastecimiento y Saneamiento.....		130.000.000.-

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de julio de 1998, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Isabel Reyes Flores, al resultar infructuosa notificación intentada en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, por intentarse sin éxito notificación, podrá comparecer en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Plaza Blas Infante, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de abril de 1998, por la que se declara la situación legal de desamparo del menor C.R.F., se asume su tutela y se constituye su acogimiento residencial del mismo. Se le significa que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.^a de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de julio de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.